



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 38
DEMANDANTE	ROSA NELLY MUÑOZ FERNANDEZ
DEMANDADO	EDISON JAVIER BONILLA TOVAR
RADICADO	0500131100082022- 00038 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 22 de Febrero de 2022, se exigió el cumplimiento del siguiente requisito:

Deberá concretar la pretensión, toda vez que los hechos y pretensiones se hace mención a padre vivo y en los anexos de la demanda se allegan datos del padre fallecido; en consecuencia, se deberá aclarar que es lo que pretende con precisión y claridad.

Dicho auto fue notificado por estados el 23 de febrero del presente año y mediante correo electrónico se le envió la inadmisión al defensor de familia adscrito al despacho el 6 de abril de 2022, sin pronunciamiento alguno.

Requisito que no se cumplió, no obstante el término allí concedido.

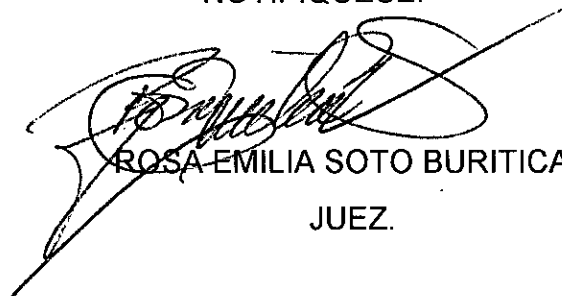
Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

R E S U E L V E :

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', is written over the printed name. The signature is stylized with loops and a long horizontal stroke extending to the left.

ROSA-EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.